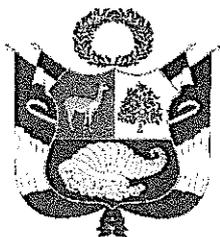
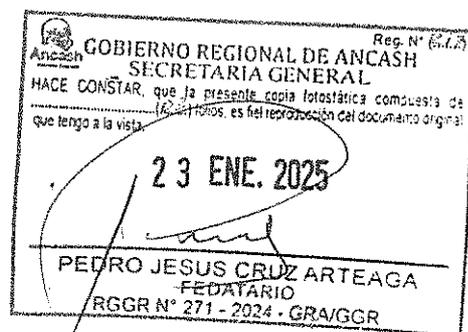


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 025-2025-GRA/GGR

Huaraz, 21 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó el Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, denominada: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego Sector Cashapampa – La Capilla – Ashoc, Distrito de Yupan – Provincia de Corongo – Departamento de Ancash" con CUI N° 2458685, con un porcentaje de incidencia de 4.54%, en virtud del Informe N° 013-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MGHA de fecha 19 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Carta N° 0189-2024-MGPR de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ingeniero Civil Manuel Portella Rojas, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024 en el extremo de corregir el cuadro contenido en la citada Resolución, donde se precisa que el porcentaje de incidencia es de 4.54% cuando luego de realizado los cálculos por el área técnica, determinan que el porcentaje de incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.366%, solicitando eliminar la primera fila del cuadro en mención por haberse incurrido en error en el Informe N° 013-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MGHA de fecha 19 de junio de 2024 emitido por Sub Gerencia de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Ancash;

Que, a su vez, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a través del Informe N° 4396-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de diciembre de 2024, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02



de octubre de 2024, debiendo corregirse el cuadro donde se precisa que el porcentaje de incidencia es de 4.54% cuando lo correcto es 0.366% de acuerdo a los cálculos arrojados en el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01; Informe que ha sido ratificado mediante el Informe N° 475-2024-GRA-GRI de fecha 20 de diciembre de 2024 por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, ante la rectificación solicitada de la Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” señala lo siguiente: “Rectificación de errores: 212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. En este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que, estando a las consideraciones expuestas y al marco legal señalado, resulta procedente rectificar el error material contenido en el cuadro ubicado entre el séptimo y octavo considerando y Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo de corregir el porcentaje de incidencia de 4.54% cuando lo que corresponde como porcentaje de incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.366%, error que fue incurrido en el Informe N° 013-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MGHA de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Ancash, por tanto deberá eliminarse la primera fila del cuadro quedando de la siguiente manera:

DICE:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto Adicional N° 01	S/ 164,856.69	4.17%
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
Resultante Adicional con Presupuesto Deductivo		S/ 14,499.74
	% INCIDENCIA	4.54%

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
Pto. Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 14,499.74	0.366%

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

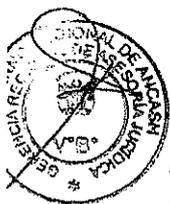
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el cuadro ubicado entre el sétimo y octavo considerando y Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 562-2024-GRA/GGR de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo de corregir el porcentaje de incidencia de 4.54% cuando lo que corresponde como porcentaje de incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.366%, por tanto, deberá eliminarse la primera fila del citado cuadro quedando de la siguiente manera:

DICE:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto Adicional N° 01	S/ 164,856.69	4.17%
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
Resultante Adicional con Presupuesto Deductivo	S/ 14,499.74	
	% INCIDENCIA	4.54%

DEBE DECIR:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE	S/ 3'956,612.71	% Incidencia
Pto. Adicional Vinculante 01	S/ 418,136.88	10.57%
Pto. Deductivo Vinculante 01	S/ 403,637.14	10.20%
Pto. Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/ 14,499.74	0.366%



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, quien deberá a su vez poner de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 6123
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de 02 (dos) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
23 ENE. 2025

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

